



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 134

Anuncio **3400/2021**

viernes, 16 de julio de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3400/2021

Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las empresas del municipio de Villanueva de la Serena para apoyar la contratación en el régimen general 2021

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se han aprobado las bases concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación en el régimen general en el municipio de Villanueva de la Serena durante el año 2021, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de doscientos mil (200.000) euros con cargo a la partida 08/433/47905 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL

1.- OBJETO.

Las medidas extraordinarias establecidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han supuesto un duro golpe al sistema productivo y económico de la ciudad, y es objeto de las presentes bases reguladoras la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el régimen general en el municipio de Villanueva de la Serena.

2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar sus objetivos, que se ejecutarán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

A. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- b) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- c) Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

f) No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

g) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin Personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en Villanueva de la Serena o en cualquiera de sus Entidades Locales Menores.

b) Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo 3 meses antes de la contratación.

5.- NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1. Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.

2. Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

3. La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

4. Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

6. Quedan excluidas de estas ayudas las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

1. Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

2. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
3. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
4. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A la solicitud de subvención, en modelo normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
2. Fotocopia del CIF (En caso de entidades mercantiles o no mercantiles).
3. Escritura de constitución, estatutos o documento de constitución que corresponda en cada caso (entidades mercantiles o no mercantiles).
4. Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:

- 4.1. Certificación de los datos bancarios de la persona o entidad (Alta a terceros).
- 4.2. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el artículo 13 de la LGS.
- 4.3. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- 4.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

- Documentación complementaria a aportar del empresario/a:

1. Copia del alta en modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria según corresponda.
2. Copia del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, cuando corresponda.

- Documentación complementaria a aportar del trabajador/a:

1. Copia del contrato firmado por las partes y justificante de la correspondiente comunicación telemática a la administración responsable.
2. DNI o NIE del trabajador.
3. Vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior de la contratación).

Dicha documentación irá debidamente firmada por el solicitante o representante legal de la entidad.

Las solicitudes quedan limitadas a un trabajador por beneficiario/a.

7.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concesión directa, mediante la aprobación y la publicación de estas bases y de acuerdo con las razones de interés económico y social, anteriormente expuestas, y según lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

La Concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes por su orden de entrada en el registro general y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP de Badajoz hasta el 15 de diciembre de 2021.

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la LPACAP.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que lo regulan.

9.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

10.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas únicamente se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, la concesión se realizará por riguroso orden de entrada de la correspondiente solicitud, hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo de presentación de las ayudas.

11.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones asciende al importe de doscientos mil (200.000,00) euros. El Ayuntamiento podrá ampliar la partida presupuestaria si lo estima conveniente.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 08-433-47905.

1. Línea I contratación de trabajadores/as en general:

- Por puesto creado, la cuantía será de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros,

siempre que sea a jornada completa y con una duración mínima de seis (6) meses.

- Por puesto de trabajo creado, la cuantía será de dos mil (2.000,00) euros, si se formaliza el contrato a tiempo parcial (mínimo 50,00% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis (6) meses.

2. Línea II contratación de trabajadores/as en riesgo de exclusión social, entendiéndose por riesgo de exclusión los jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

- Por puesto creado para estos trabajadores/as, la cuantía será de cinco mil (5.000,00) euros, siempre que sea a jornada completa y con duración mínima de seis (6) meses.

- Por puesto creado para estos trabajadores, la cuantía será de dos mil quinientos (2.500,00) euros, si se formaliza el contrato a tiempo parcial (mínimo 50,00% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis (6) meses.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Concejala delegada de Personal y Empleo.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo para máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a la de presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución será objeto de publicación en la web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación y contendrá el otorgamiento de la subvención, fijará su cuantía así como las condiciones y obligaciones a que deben sujetarse la persona beneficiaria.

La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para lo que no requerirá de la aportación de documentación por parte del interesado.
- d. Comunicar al órgano que concede la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.

- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- f. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva, que hubiera que tener en cuenta para la concesión de la subvención.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponda a la intervención general.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- i. En caso de producirse baja del trabajador/a incorporado/a deberá sustituirse por otro trabajador/a, en iguales condiciones en el plazo de 1 mes y hasta completar el período de duración mínima de la contratación subvencionada, para ello deberá comunicarse y justificarse esta decisión ante la Concejalía de Personal y Empleo, servicio encargado de la instrucción de los expedientes.
- j. Mantener durante un período mínimo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa.
- k. Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

En relación con los gastos subvencionables, y hasta la cantidad subvencionada, serán los siguientes:

- Gastos salariales y de Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases

16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, hasta el día 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria o, en todo caso, antes del otorgamiento de cualquier otra subvención al interesado por este Ayuntamiento.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados, que se podrán encontrar en la web municipal.

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones el/la beneficiario/a de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables) así como cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

Una vez validados los documentos originales por el servicio gestor efectuará una fotocopia compulsada que se incorporará al expediente devolviéndose el original al beneficiario.

17.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez y previo a la presentación dentro del plazo establecido de la justificación, en su caso, de la subvención. Deberá abonarse dentro del año de la convocatoria.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario/a y bajo su responsabilidad.

18.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

19.- CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado, en su caso, adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto o finalidad que le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz.

22.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

No se exigen.

23.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la Perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- OBLIGADOS AL REINTEGRO.

Responderá el beneficiario/a de la subvención.

En caso de entidades no mercantiles, responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Si el beneficiario/a presenta fuera de plazo, en su caso, la justificación, se podrá acordar por parte del Ayuntamiento:

- La no aceptación de la justificación, que conllevará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad del importe recibido en concepto de subvención, o
- La penalización de un 10% sobre el importe total subvencionado que deberá ser reintegrado o se le retendrá de la siguiente anualidad, en su caso.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos conllevará no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación, cuando esta sea necesaria, con los requisitos y plazos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Bases de ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, 13 de julio de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop